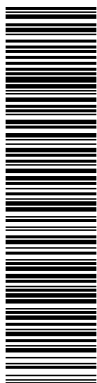


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5. CONVENIO SAN SEBASTIÁN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G88YP-Y4HQ8-95NX2 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2023 a las 9:26:32 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 07/06/2023 12:24 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Visto Bueno 08/06/2023 09:26	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 09:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2065649 G88YP-Y4HQ8-95NX2 9503A46E0D12640C3E126A81487A9B9BB4245F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día seis de junio de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5.- Convenio de Colaboración con la Hermandad del Stmo. Cristo de la Sangre (Estudiantes), para los actos conmemorativos de la Festividad de San Sebastián.

Vista Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 18 de mayo de 2023, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Hermandad del Stmo. Cristo de la Sangre (Estudiantes), para el ensalzamiento del Santo Patrón San Sebastián, en su salida procesional y demás actividades conmemorativas que se desarrollen durante su vigencia, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 10.000 €, en concepto de subvención.

Vista la Memoria Justificativa firmada por el Director de Servicio de Presidencia, Gestión Tributaria e Inspección, de fecha 17 de mayo de 2023.

Visto igualmente el informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 18 de mayo de 2023, en el que se concluye:

"...Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Entidad asociativa "Hermandad de los Estudiantes".

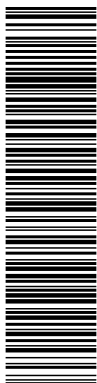
Visto también informe de la Intervención de Fondos, de fecha 24 de mayo de 2023, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

"..."

El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5. CONVENIO SAN SEBASTIÁN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G88YP-Y4HQ8-95NX2 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2023 a las 9:26:32 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 07/06/2023 12:24 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Visto Bueno 08/06/2023 09:26	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 09:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2065649-G88YP-Y4HQ8-95NX2-951030A69E0D12640C3E126A81187A9B9BB42465) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración con la Hermandad del Stmo. Cristo de la Sangre (Estudiantes), para el ensalzamiento del Santo Patrón San Sebastián, en su salida procesional y demás actividades conmemorativas que se desarrollen durante su vigencia, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 10.000 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ILUSTRE Y UNIVERSITARIA HERMANDAD DE PENITENCIA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL STMO. CRISTO DE LA SANGRE, NTRA. SRA. DEL VALLE, SAN SEBASTIÁN Y SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ (HDAD. DE LOS ESTUDIANTES)

Huelva, ...2023

INTERVIENEN

De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, en calidad de Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. Pablo Marchena González, en calidad de Hermano Mayor de la Ilustre Y Universitaria Hdad. de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Sangre, Ntra. Sra. del Valle, San Sebastián y Santa Ángela de la Cruz (en adelante Los Estudiantes).

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de las competencias propias de carácter municipal y dentro de las que corresponden al ámbito cultural, promueve y participa en toda clase de actividades que la desarrollen y en especial, los actos conmemorativos de la Festividad de San Sebastián, Patrón de la Ciudad de Huelva, como seña de identidad y parte fundamental de la idiosincrasia de los Onubenses.

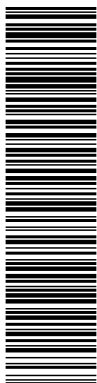
SEGUNDO.- Que la Hdad. de Los Estudiantes tiene entre sus objetivos el resaltar y difundir la Imagen devocional y religiosa de nuestro Santo Patrón San Sebastián, constituyendo éste uno de los signos de identidad más representativos de la Ciudad de Huelva y a tal fin, la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva un proyecto para la celebración de los actos conmemorativos del Santo Patrón San Sebastián, en su Salida Procesional y en todas las demás actividades conmemorativas que se desarrollen durante la vigencia del presente Convenio, solicitando la ayuda necesaria para desarrollar el citado proyecto.

TERCERO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5. CONVENIO SAN SEBASTIÁN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: G88YP-Y4HQ8-95NX2 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2023 a las 9:26:32 Página 3 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 07/06/2023 12:24 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Visto Bueno 08/06/2023 09:26

ESTADO
FIRMADO
08/06/2023 09:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2065649 G88YP-Y4HQ8-95NX2 9503A69E0D12640C3E126A81187A9B0BB42455) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ref.: PCD

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Hdad. de Los Estudiantes para el ensalzamiento del Santo Patrón San Sebastián, en su Salida Procesional y en todas las demás actividades conmemorativas que se desarrollen durante la vigencia del presente Convenio.

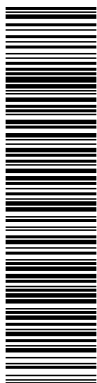
SEGUNDA.- El Convenio establece varias líneas de colaboración en relación con las siguientes acciones:

- a) Acciones lúdico-culturales, entre otras:
 - Elaboración, impresión y envío postal de boletín conmemorativo de la Festividad de San Sebastián, así como de la cartelería anunciando la festividad, pergaminos y estampas conmemorativas de la festividad en honor a nuestro Santo Patrón e invitaciones a los actos.
 - Engalanamiento del Gran Teatro de Huelva mediante exorno floral y hortalizas propias de la festividad patronal.
 - Actividades divulgativas con los colegios de Huelva mediante explicación de la historia y vida de San Sebastián.
- b) Actos conmemorativos de la Festividad de San Sebastián a celebrar en la Parroquia de San Sebastián.
- c) Salida procesional:
 - Celebración de la Procesión del Santo Patrón por el recorrido tradicional.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. La Hermandad de Los Estudiantes de Huelva queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

- 1º. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- 2º. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5. CONVENIO SAN SEBASTIÁN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G88YP-Y4HQ8-95NX2 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2023 a las 9:26:32 Página 4 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 07/06/2023 12:24 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Visto Bueno 08/06/2023 09:26	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 09:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2065649.G88YP-Y4HQ8-95NX2.95030A69E0D12640C3E126A81187A9B9BB42455) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

fiscalización.

3º. La Hermandad de Los Estudiantes de Huelva deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

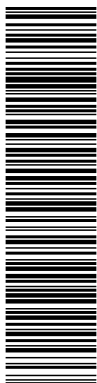
- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)**, con cargo a la Partida nº 500.338.48938, de los vigentes Presupuestos del 2023, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por la Hermandad y para el periodo de vigencia del presente convenio. El importe a justificar por la Asociación alcanzará la cifra de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2023. Procediéndose al pago del importe de la subvención después de su justificación, según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5. CONVENIO SAN SEBASTIÁN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G88YP-Y4HQ8-95NX2 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2023 a las 9:26:32 Página 5 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 07/06/2023 12:24 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Visto Bueno 08/06/2023 09:26	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 09:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 20656549 G88YP-Y4HQ8-95NX2 95f030A69E0D12640C3E126A81187A909BB4245F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La Hermandad de Los Estudiantes de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Hermandad de Los Estudiantes. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).
- El Hermano Mayor de la Hermandad de Los Estudiantes de Huelva.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

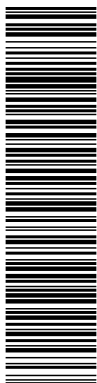
SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5. CONVENIO SAN SEBASTIÁN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: G88YP-Y4HQ8-95NX2 Fecha de emisión: 8 de Junio de 2023 a las 9:26:32 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 07/06/2023 12:24 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Visto Bueno 08/06/2023 09:26	ESTADO FIRMADO 08/06/2023 09:26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 20656649 G88YP-Y4HQ8-95NX2 95030A69E0D12640C3E126A81487A9B9BB42465) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año presupuestario, procediéndose al pago anticipado de su importe, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

DECIMOTERCERA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde Don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).